Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

ACU-IEEBCS-CDE-02-07-ABRIL-2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 02 INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO PROPIETARIO Y JESUS CLAYBERT BRAVO AGUILAR SUPLENTE, DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.- Antecedentes

1.1 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.2 Aprobación del calendario integral para el proceso local electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria el calendario integral para el proceso local electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-noviembre-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

Aprobación de modificaciones y adiciones a las reglas de operación del Instituto. El 20 de noviembre de 2020 el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria acuerdo IEEBCS-CG108-noviembre-2020, el cual contiene las modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Instituto.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 1 de diciembre del 2020 el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirá Gubernatura, miembros de Ayuntamientos así como Diputaciones Locales.

1.4 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, siendo estos los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Primero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.5 Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adicionando un artículo transitorio que sería el Vigésimo Quinto del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en observancia a los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

1.6 Convocatoria. 31 de diciembre de 2020 el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las Presidencias Municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco Ayuntamientos del Estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.

1.7 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 6 de marzo del, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, siendo las modificaciones en los artículos Transitorios Décimo noveno y Vigésimo primero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.8 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2020. El 6 de marzo, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adicionando cuatro párrafos al artículo transitorio Décimo Noveno y la adición del artículo transitorio Vigésimo Sexto del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.9 Solicitud de Registro.- El día 30 (treinta) de marzo del presente año, este órgano desconcentrado electoral recibió solicitud de registro de fórmula de diputados de mayoría relativa integrada por los ciudadanos **CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO PROPIETARIO Y JESUS CLAYBERT BRAVO AGUILAR SUPLENTE**, respectivamente, presentada por el partido político **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

1.10 Requerimiento y desahogo.- El 30 (TREINTA) de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CDE-2-00107-2021, se le requirió al partido político **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 03 (tres) de abril del presente año, el partido político **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto.
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

Los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley Electoral y los acuerdos que emita el Consejo General; en ese sentido, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones, de proponer el cincuenta por ciento de las y los candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatas o candidatos del género opuesto e informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17, párrafo primero, apartado B, fracción II, de la Ley Electoral y 8 del Reglamento de Registro

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos electorales de los partidos políticos, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.[1]

Asimismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.[2]

En armonía con lo anterior, la Constitución General así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.[3]

Por tanto, la ley prevé que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.[4]

De igual manera, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que

---

[1] Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.
[2] Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.
[3] Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.
[4] de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.

3. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), acta de nacimiento, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

4. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), certificado de ciudadanía sudcaliforniana, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

5. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), credencial para votar con fotografía vigente, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

6. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrita en el Registro Federal de Electores del INE,ante el consejo distrital electoral 2 y así como subirlo en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

7. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), el escrito o carta de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo, de conformidad con el (formato /CAC), debidamente firmado, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

8. Deberá subir en el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo. Así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

9. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (formato MPV),debidamente firmado, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

10. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC) manifestación del partido que el

candidato fue seleccionado conforme las normas estatutarias (formato MNG), debidamente firmado, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

11. Deberá presentar documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecidos en informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (INE), ante el consejo distrital electoral 2 y así como subirlo en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

12. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC) escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la constitución General y 45,78, y 138 bis de la constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula (formato /MPV),debidamente firmado, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

13. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC) el escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG"), debidamente firmado, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado, el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

14. Deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC), la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias, (formato "VFSE3/3"), debidamente firmado, así como presentar captura de pantalla del documento en el sistema antes mencionado, el C. Cesar Enrique Padilla Mercado y suplente Jesús Claybert Bravo Aguilar.

En tal virtud, en fecha 03 de abril del año en curso, el ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento presentando la documentación respectiva.

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1. De los documentos presentados.

No.	Original	Copia Certificada	Copia Simple	Nombre del documento

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

1	X			Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.
2	X			Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
3	X			Informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) (solo propietario en el caso de gubernatura, diputaciones y presidencia municipal).
4	x		X	Acta de nacimiento.
5	X			Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana.
6	X		x	Credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados
7	X			Constancia que acredite estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores del INE
8	X			Carta de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo, de conformidad con el (formato /CAC)
9	X			Manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser Consejero o Consejera, Consejero o Consejera Presidente, Secretaria o Secretario, Director o Directora de área del Instituto, Magistrado o Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, o pertenecer al Servicio Profesional Electoral, contenidos en el artículo 49 fracción I, II, III y IV de la Ley Electoral así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, de conformidad con el (formato /MPV).
10	X			Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
11	X			Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).
12	x			Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido en informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo propietario en el caso de diputados).
13	X			Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)
14	X			Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
15	X			Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")
En caso de elección consecutiva deberá presentar, además:				
16				Carta que especifique los periodos para los que han sido electas y electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en esa materia, (formato "CPLEMEC-AYUN")
Postulación grupo inclusión deberá presentar, además:				
17				Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de: persona indígena, y/o afromexicana, joven (18-29 años), con discapacidad, adulto

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

				mayor (60 años y más), diversidad sexual y otro. (formato MRSGSD) (en caso que aplique)
	Postulación Indígena deberá presentar, además:			
18				Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe indígena formato "APIND". (solo aplica fórmula indígena)
19				Escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su comunidad, asociación o agrupación indígena que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del grupo étnico al que aspiran representar. (solo aplica fórmula indígena)
20				Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos. (solo aplica fórmula indígena)
	Postulación afromexicana deberá presentar, además:			
21				Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe afromexicana (formato APAFR) (solo aplica fórmula afromexicana)
22				Escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su asociación o agrupación afromexicana que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo realizado a favor del grupo que aspiran representar. solo aplica fórmula afromexicana)
23				Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad (solo aplica fórmula afromexicana)
	Postulación diversidad sexual deberá presentar, además:			
24				Manifestación de pertenencia a un género. (formato APDS) (solo aplica fórmula diversidad sexual)
Postulación discapacidad deberá presentar, además:				
25				Documento emitido por la autoridad de salud correspondiente que señale que la candidata o candidato tiene alguna discapacidad. (solo aplica fórmula candidata y/o candidato discapacidad)

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidato contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa del candidato propietario a diputado al Distrito Electoral.

Asimismo, se adjunta escrito de fecha 02 de abril del año en curso, donde el C. CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO manifiesta "En cumplimiento al reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral para el manejo y operación del sistema integral de fiscalización (SIF) , me permito hacer constar Bajo Protesta a Decir Verdad, que un servidor de nombre Cesar Enrique Padilla Mercado, registrado como candidato propietario al cargo de diputado de mayoría relativa por el distrito electoral local 02, por el partido político nacional Redes Sociales Progresistas "RSP", no realizo actos de precampaña, dados los tiempos electorales y la definición de procesos internos, procediendo de acuerdo a los estatutos de nuestro partido vigentes a nivel nacional, sin haber aplicado en el sistema el expediente electrónico previsto para precampaña, declarando la no existencia de ingresos y gastos que se hubiesen generado bajo este rubro" con el cual se acredita que el ciudadano CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO, postulado como candidato propietario al cargo de Diputado de Mayoría Relativa del segundo Distrito Electoral, no realizó precampaña.

De igual manera se presentas escritos o cartas de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo de diputación de mayoría relativa al Congreso del Estado.

Así como también presenta escritos en donde manifiestan no ser Consejera o Consejero Electoral, Consejero o Consejera Presidente Electoral, Secretario o Secretaria Ejecutivo, Director de área, o pertenecer al Servicio Profesional Estatal Electoral.

Aunado a lo anterior presenta escrito conteniendo una declaración bajo protesta de decir verdad de no contar con impedimento alguno para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 69, 78 de la Constitución Local y 49 de la Ley Electoral fracciones I, II, III y IV, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, presentan documentación que hace constar que el candidato no presenta antecedentes por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, así como tampoco estar condenado o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a la fórmula de candidatura a diputación de mayoría relativa al distrito electoral 02 integrada por **LOS CIUDADANOS CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO** PROPIETARIO **Y JESÚS CLAYBERT BRAVO AGUILAR** SUPLENTE, se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 12, 13, 19, 20, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 32 y 34 del Reglamento de Registro.

2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

a) **Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.**

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad.

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)

Candidato Diputado Propietario	Cesar Enrique Padilla Mercado	CONFIDENCIAL	Señala que es ciudadano	30 años y 2 meses
Candidato Diputado Suplente	Jesús Claybert Bravo Aguilar	CONFIDENCIAL	Señala que es ciudadano	11 años

Cabe señalar que los datos de los ciudadanos señalados en la tabla 2 de este acuerdo se desprenden de las actas de nacimiento respectivas número CONFIDENCIAL expedidas por oficial 01 del registro civil del municipio de Zapopan Jalisco y 03 del municipio de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, respectivamente; así como de las constancias de residencia de fechas 24 de marzo del año en curso y 26 de marzo del año en curso expedidas ambas por la Secretaria General de Gobierno de Baja California Sur firmadas ambas por Hugo Manuel Trasviña Montaño Director de archivo general del estado.

Aunado a lo anterior, se adjuntan constancias de ciudadanía sudcaliforniana de fechas 24 de marzo del año en curso y 26 de marzo del año en curso, expedidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que si cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación a los candidatos propietario y suplente al cargo de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que los ciudadanos CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO Y JESUS CLAYBERT BRAVO AGUILAR se encuentran inscritas en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por el ciudadano CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO y el ciudadano JESUS CLAYBERT BRAVO AGUILAR, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTAISPE-R010-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de abril de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto. Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

d) **Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.**

Así mismo al respecto el candidato propietario y suplente presentan escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"

e) **Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

Aunado a lo anterior el candidato propietario y suplente presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b), c), d) y e) de este Considerando, el ciudadano CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO, aspirante al cargo de candidato propietario y el ciudadano JESUS CLAYBERT BRAVO AGUILAR , aspirante al cargo de candidato suplente, para Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 02, presentada por el partido político **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y II de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género

De conformidad con las disposiciones constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado.

Así mismo, el artículo 13, párrafo segundo establece que las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa, se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por propietaria/o y suplente del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, y serán consideradas, fórmulas y candidaturas separadamente, salvo para efectos de la votación.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Cargo	Nombre	Género
Candidato Diputado (a) propietario	Cesar Enrique Padilla Mercado	Hombre
Candidato Diputado suplente	Jesús Claybert Bravo Aguilar	Hombre

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo y 96 de la Ley Electoral, así como 6 y 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género,

2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas para el Distrito 02

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, del presente acuerdo, este Consejo Distrital Electoral concluye que la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa al Distrito Electoral 02, integrada por el ciudadano CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO como candidato propietario y del ciudadano JESUS CLAYBERT BRAVO AGUILAR como candidato suplente, presentada por el partido político **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 4 de abril y concluyen el 2 de junio del presente año, según lo dispuesto por el artículo 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Distrital Electoral:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de la fórmula de candidatos al cargo de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 02, integrada por los ciudadanos CESAR ENRIQUE PADILLA MERCADO propietario y JESÚS CLAYBERT BRAVO AGUILAR suplente, presentada por el partido político **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro a los ciudadanos que integran la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 02.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido político **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en en sesión ordinaria del Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 3 de abril del 2021, por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejeras Electorales: Hernan Salvador Santa Ana Cervantes,Katy Selene Olache Bonilla, Rubicelia Catalan Nazario,Carmen Maria Avalos Longoria y Rita Guadalupe Hernandez Martinez Consejera Presidente, integrantes del Consejo Distrital Electoral.

Rita Guadalupe Hernández Martínez
Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Filiberto Arvizu Higuera
Secretario General del Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL 2